## Ley de 1.º de diciembre de 1916

Telégrafos.- Se dispone la instalación de varias líneas telefónicas en el Distrito de Potosí.

# ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

### **EL CONGRESO NACIONAL**

#### DECRETA:

Artículo 1.º- Se extenderán líneas telefónicas a los cantones de Otuyo, Potobamba y Millares, partiendo de Betanzos o Buen Retiro; asimismo se construirán líneas telefónicas a los cantones Miculpaya, Vilacaya y Caiza de la provincia Linares del Departamento de Potosí, partiendo de Puna u otro lugar adecuado.

Artículo 2.º- A este objeto se destinan las partidas consignadas en los ítems 2 y 3, párrafo 8.º, Capítulo 5.º, del presupuesto departamental de Potosí correspondiente a la presente gestión económico y referentes a escuelas en Siporo, Potobamba, Vilacaya y Turuchipa que no han sido provistas y las relativas a alquiler de las mismas. Al mismo fin se aplicará la partida consignada en el ítem 2, párrafo 3.º, Capítulo 7.º, del mismo presupuesto departamental.

Artículo 3.º- Las anteriores sumas, serán pagadas sin descuento alguno.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 27 de noviembre de 1916.

## BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – Demetrio S. Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 1.º de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.